

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

3616

*ORDEN de 13 de diciembre de 1979 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso número 325/77.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Juan Moraga Sánchez-Barrajón, Secretario de Juzgado de Distrito, jubilado, que actúa en su propio nombre y derecho, sobre impugnación del Decreto 2104/1977, de 19 de julio, que aprueba el texto articulado parcial de la Ley de Bases 42/1974, de 23 de noviembre, siendo demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 10 de octubre de 1979.

•Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Moraga Sánchez-Barrajón, Secretario de Juzgado de Distrito, en su propio nombre y derecho, contra el Real Decreto dos mil ciento cuatro de mil novecientos setenta y siete, de veintinueve de julio; sin entrar, en consecuencia, en el examen y resolución del fondo del proceso ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. »

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

3617

*ORDEN de 9 de enero de 1980 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 581/1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 581 de 1977, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, promovido por don Manuel Guerra García, Secretario de Juzgado de Distrito, jubilado, que actúa en su propio nombre, contra acuerdo de la Dirección General de Justicia, en cuyo recurso es parte el señor Abogado del Estado, contra liquidación de trienios devengados en el Ejército como Oficial provisional de Infantería, y cuya liquidación figura en los expedientes números 1.006 y 1.007/76, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 29 de junio de 1979 cuya parte dispositiva dice:

•Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Guerra García, en su propio nombre y derecho, contra el acto presunto de la Dirección General de Justicia que asumió acuerdo de la intervención delegada en el citado Ministerio que aplicó la prescripción de cinco años a las diferencias económicas solicitadas por el actor por el tiempo servido a la Administración Militar, el que debemos declarar y declaramos nulo por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, y en su virtud debemos declarar y declaramos que corresponde abonar al actor las diferencias dejadas de percibir con efecto del uno de enero de mil novecientos sesenta y siete. Sin costas.

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. »

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 9 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

3618

*ORDEN de 18 de enero de 1980 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 719/76, interpuesto por don Luis Manuel Docal Cascallana.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 719/76, interpuesto por el Oficial de la Administración de Justicia don Luis Manuel Docal Cascallana que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo como Auxiliar de la Administración de Justicia, con anterioridad a la Ley de 8 de junio de 1947, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 26 de octubre del pasado año, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Manuel Docal Cascallana contra las resoluciones de la Dirección General de Justicia de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria esta última, en vía de reposición, de la primera, por no ser tales actos totalmente conformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos parcialmente y declaramos que dicha Dirección General, como complemento de la satisfacción extraprocesal parcial implícitamente contenida en su acuerdo de tres de abril de mil novecientos setenta y nueve, viene obligada a computar al actor, a efectos de trienios, el tiempo de separación del servicio efectivo, comprendido entre el uno de abril de mil novecientos treinta y nueve y el veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete, expidiéndose el oportuno y nuevo anexo III. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. »

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1980.—El Subsecretario, P. D., Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

3619

*REAL DECRETO 269/1980, de 12 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Teniente General don Lee Hee Kun, segundo Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea de la República de Corea.*

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al Teniente General don Lee Hee Kun, segundo Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea de la República de Corea,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN